

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No.: 630014003009 2019 00538 00
Interlocutorio: 1208*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Narciso Javier Carvajal Moreno en contra de Carlos Rodríguez Gómez, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia percibido por el demandado Carlos Rodríguez Gómez, identificado con la C.C. No. 79.355.894, quien presenta sus servicios en la empresa COLANTA.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese un oficio dirigido al pagador correspondiente, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 0755 de marzo 02 de 2020.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 212
Fecha de notificación por estado 10/12/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51e57beb6c0991401517a2e9d877b7a285c4f4207a7974387c6e1ad1a1b3e89**

Documento generado en 09/12/2021 12:28:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>